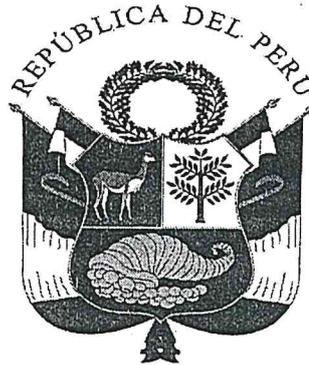




**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS  
DE SALUD LIMA CENTRO**

N° 193 -2023-OGRRHH-DIRIS-LC



## *Resolución Administrativa*

Lima, 03 MAR. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202241059-1; y el Informe Técnico N° 005-2023-UFGRRHSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad, Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, sobre la solicitud de licencia por Enfermedad de doña **LEON MORGА FELICITA**.

**CONSIDERANDO:**

El expediente N° 202241059-1; y el Informe Técnico N° 005-2023-UFGRRHSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por el responsable de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad, Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, sobre la solicitud de licencia por Enfermedad de doña **LEON MORGА FELICITA**; Que respecto a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; mediante Decreto Supremo N° 020-2006, se aprueban normas reglamentarias de la N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social;

Que, el Artículo 15° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho al subsidio por cuenta de Seguro Social en Salud, se adquiere a partir del vigésimo primer (21) día de incapacidad temporal. Durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución; para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad temporal remunerada durante cada año calendario;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Directoral N° 422-2021-DG-DIRIS-Lima Centro, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, concordante con la Resolución Ministerial N° 132-92-SA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud y la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencia y Permisos", para los trabajadores de la Administración Pública; establecen las condiciones para el otorgamiento de Licencia por Enfermedad Subsidiado;



Que mediante OFICIO N°116-2022-C.A.N. N°03-DIRIS-LC, el medico jefe del Centro de Alimentación y Nutrición N°3 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, adjunto el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-002-00031632-22, por Enfermedad, presentado por doña **LEON MORGА FELICITA**, servidor civil Nombrado de cargo TECNICA ASISTENCIAL, Nivel TE; quien solicita licencia por Enfermedad, por dos (02) días, entre el 31 de Julio de 2022 al 01 de Agosto de 2022, emitido por EsSalud, a la Oficina de Recursos Humanos de Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para que se efectúen las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-UFGHRSySST-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remite el presente expediente, en el que se visualiza el CITT electrónico N° A-002-00031632-22 emitido por EsSalud, correspondiente a la licencia por Enfermedad de doña **LEON MORGА FELICITA**,

Estando a lo informado y contando con la visación de la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad, Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, sobre delegaciones de funciones y acciones de personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º CONCEDER** con eficacia anticipada Licencia por Enfermedad, a doña **LEON MORGА FELICITA**; con el cargo de TECNICA ASISTENCIAL, Nivel TE, servidor civil Nombrado del Centro de Alimentación y Nutrición N°3 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, son dos días de licencia por Enfermedad con goce de subsidio; conforme al o los descansos médico previsto en el siguiente detalle:

- CITT N° A-002-00031632-22 del 31/07/2022 al 01/08/2022 02 días

**Artículo 2º.-** La Unidad Funcional de Relaciones Humanas, Sociales y Seguridad Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a doña **LEON MORGА FELICITA**, a los Órganos competentes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y a su legajo personal.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese y Comuníquese

RYVFR/NANT/fegm

Distribución:

- ( ) ORRHH
- (2) UFGEy(Legajo)
- ( ) UFGyRH
- ( ) UFGC
- ( ) Interesado(a)
- ( ) Archivo

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Lic. Adm. ROBERTO YSAAC VILLANUEVA FUENTES RIVERA  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CLAP. 18545

